Año de 1960 · Lunes 23 de Mayo · Núm. 62

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 4 de mayo de 1960 por la que se dictan normas para la formación de Censos y expedición de Cartillas Profesionales.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto 1254/1959, de 9 de julio, se dictó el Reglamento de aplicación de la Ley de Colocación, de 10 de febrero de 1943; en tal disposición, y en «la línea de intentar conseguir el más alto nivel de empleo y ofrecer las máximas oportunidades laborales a la población activa española», se regula la confección de los Censos de Empresas y laborales y la entrega de la Cartilla Profesional a los trabajadores por el Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación de la Organización Sindical, y asimismo la obligación de las Empresas de solicitar tal documento laboral para los trabajadores de sus plantillas.

En su virtud, y a fin de obtener los mencionados Censos y señalar las normas que deberán observarse por dichas Empresas para formalizar sus solicitudes de Cartillas Profesionales,

Este Ministerio, a propuesta del indicado Servicio Nacional, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.° Las Entidades patronales que tengan a su servicio trabajadores comprendidos en el campo de aplicación de los Seguros Sociales unificados deberán realizar la inscripción de aquéllos en los Censos del Servicio Nacional de Encuadramiento y colocación de la Organización Sindical. Asimismo solicitarán de este Organismo la expedición de las Cartillas Profesionales correspondientes a dichos trabajadores.

Art. 2.° La inscripción en los Censos y la correspondiente Cartilla Profesional se obtendrán previa la suscripción de los corrientes boletines, cuyo modelaje será facilitado a las Entidades patronales durante el próximo mes de junio por el Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación.

Art. 3.° Las Entidades patronales presentarán los boletines mencionados durante el próximo mes de julio en las Delegaciones Provinciales o Comarcales de Sindicatos a cuya demarcación correspondan sus respectivos centros de trabajo.

Simultáneamente presentarán en las Delegaciones Sindicales los impresos oficiales correspondientes a las operaciones de pago y liquidación de las cuotas de los Seguros Sociales unificados; estos impresos, menos uno, serán devueltos a las Empresas debidamente sellados por dichas Delegaciones.

A este efecto, en el expresado mes de julio, las Empresas confeccionarán un ejemplar más de la documentación relativa a la liquidación del pago de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Art. 4.° Las oficinas recaudadoras de Seguros Sociales no admitirán las cuotas correspondientes al mes de junio o semestre natural, según el caso, del corriente año, si los impresos de liquidación no aparecen debidamente sellados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 5.° Se exceptúa transitoriamente de las obligaciones señaladas en el artículo primero, y con relación a todo el personal de sus plantillas, a las siguientes Entidades:

a) Las navieras que hubieren obtenido la correspondiente autorización por su personal embarcado, y que efectúan la liquidación de Seguros Sociales por viajes rendidos completos.

b) Las agropecuarias comprendidas en el régimen especial de Seguros Sociales en la agricultura, cuyas cuotas patronales se ingresan por medio del recargo en la contribución territorial, rústica y pecuaria, y las del productor agropecuario, por medio de cupones.

c) Las comprendidas en sistemas especiales de afiliación y cotización que no sea el previsto en el artículo tercero de la Orden de 15 de abril de 1959, sobre simplificación del trámite de liquidación de los Seguros Sociales unificados.

Las Entidades patronales, comprendidas en alguno de los apartados anteriores cumplirán las repetidas obligaciones cuando sean requeridas expresamente a tal efecto por el Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación.

Art. 6.° El Estado, la Provincia y el Municipio, así como los Organismos de ellas dependientes que tengan trabajadores vinculados por relaciones laborales reguladas por la Ley de Contrato de Trabajo cumplirán las obligaciones prevenidas en esta Orden de conformidad con las normas e instrucciones especiales que se dicten.

Art. 7.° El Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación de la Organización Sindical queda autorizado a cursar a las Empresas y trabajadores todas aquellas instrucciones que estimen oportunas para el exacto cumplimiento de lo prevenido en la presente Orden.

Art. 8.° Los trabajadores que soliciten empleo por primera vez, así como los que se hallen en situación de paro, recibirán la Cartilla Profesional por las Oficinas de Colocación de su domicilio, sin que sea necesario solicitud alguna y por el solo hecho de su inscripción en los correspondientes registros de las mismas.

Art. 9.° El incumplimiento por las Empresas de la obligación de formalizar la solicitud de las Cartillas Profesionales, de conformidad con lo establecido en la presente Orden se sancionará, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de las Delegaciones de Trabajo con la multa de hasta 250 pesetas por trabajador afectado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del «B. O. del E.», 16 de mayo, núm. 117.)

1657

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos autorizados, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras durante la semana del 22 al 28 de los corrientes son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase segunda	6,90	8,50
Limones	6,90	8,50
Acelgas	2,50	3,25
Repollos	2,50	3,00
Coliflor	4,25	5,00
Lechugas	4,40	5,00
Zanahorias	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transportes debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en el de venta al público.

Se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia a 21 de mayo de 1960.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1647

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Subasta de un solar

Por el presente se anuncia la pertinente subasta para la venta de un solar municipal, sito en el lugar conocido por «La Dehesa», en esta ciudad, enclavado entre la Avenida de José Antonio, Cuartel de la Guardia Civil y la carretera de San Rafael, y de quince mil noventa y nueve (15.099) metros cuadrados de extensión superficial.

La cantidad que servirá de tipo para la licitación será la de cuatro millones quinientas veintinueve mil setecientas (4.529.700) pesetas, con giro de las proposiciones al alza respecto de la misma.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte (20), igualmente hábiles, a partir de la publicación del consiguiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* ante una Mesa constituída por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los licitadores, que podrán concurrir por sí, o por mandatario con poder declarado bastante por cualquier Letrado con ejercicio en esta Capital, deberán constituir previamente en la Depositaría Municipal, Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, una fianza provisional de cien mil (100.000) pesetas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al en que se publique el consiguiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* hasta el anterior al señalado para la apertura de las plicas, y deberán ir contenidas en pliego cerrado y lacrado y extendidas con sujeción estricta al modelo que al final se inserta, debidamente reintegradas con Timbre del Estado por valor de seis (6) pesetas.— En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se consignará: «Proposición para tomar parte en la subasta de un solar municipal sito en «La Dehesa», que presenta D. .....».

En pliego aparte acompañarán los licitadores el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional indicada, y los que representen a tercera persona el oportuno poder notarial bastanteado en la forma anteriormente dicha.— Asimismo deberá unirse declaración jurada en la que se asevere no estar comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas para responder del buen cumplimiento de las obligaciones adquiridas, pudiéndolo hacer en cualquiera de las formas que señalan los artículos 75 al 77 del Reglamento de Contratación citado.

En igual plazo deberá el adjudicatario, asimismo, ingresar en Arcas municipales los dos tercios cuando menos del importe a que asciende el remate, y el total dimanante de cuantas obligaciones económicas se le atribuyen, de que se hará mención.—La tercera parte restante del remate podrá satisfacerse en uno o varios plazos, sin exceder de cuatro meses, a contar de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario vendrá obligado a ejecutar sobre el solar en cuestión el proyecto de construcción de 513 viviendas que el Ayuntamiento tiene redactado y que pretendía realizar por sí, confeccionado por el Arquitecto Municipal, pudiendo subrogarse en los beneficios consiguientes por haber obtenido aquéllas del Instituto Nacional de la Vivienda la calificación legal de subvencionadas.—A tal efecto deberán comenzarse las obras en plazo de un mes a partir de la fecha de solemnización del contrato en escritura pública, para continuarlas normalmente y de suerte que la primera fase de 219 viviendas que el Ayuntamiento había de ejecutar en principio quede concluida en diciocho meses, y las restantes dentro de los veinticuatro siguientes, todo ello a contar del momento señalado para el comienzo.—No obstante, y por lo que a dicha segunda fase se refiere, el adjudicatario podrá obtener del Ayuntamiento una o más prórrogas semestrales del plazo de terminación, siempre que se pruebe ante el mismo, y a su satisfacción, no existir peticionarios de viviendas en número suficiente para cubrir al menos el cincuenta por 100 (50 %) de las que componen los bloques, pero en todo caso dicho plazo no podrá exceder de cinco años a partir del momento de iniciación antes señalado.

El adjudicatario queda obligado a reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de Segovia la cantidad de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 ptas.), para abono de los gastos de redacción del proyecto técnico que se le entrega y ha de ejecutar, y demás que se le han ocasionado hasta el desistimiento de su propósito de realizarlo por sí.

Queda también obligado a hacer entrega atemperada al Ayuntamiento de los terrenos del solar que con arreglo al proyecto y a las previsiones del Plan de Ordenación de la Ciudad constituirán vías públicas por no ser utilizados como asentamiento de las construcciones previstas en aquél, teniendo carácter de gratuita tal cesión de terrenos viales, que se efectuará automáticamente a medida que las obras se consideren concluídas.

La inobservacia de los plazos de terminación de las obras, determinará el abono por el adjudicatario al Ayuntamiento de una indemnización de doscientas cincuenta (250) pesetas por cada día de retraso, que se harán efectivas de la fianza, la cual deberá completarse en tal caso.—Si a la expiración del plazo máximo de cinco años fijado para la terminación no se hubieren construído las viviendas, en todo o en parte, y el adjudicatario optase por la venta del terreno o del solar sobrante, podrá verificarla, pero en tal caso tendrá preferencia en la compra el Excmo. Ayuntamiento sobre la base de abonar exclusivamente el cincuenta por 100 (50 %) del valor obtenido por aplicación del que alcance el metro cuadrado en la subasta que se anuncia.—De no interesar la compra a la Corporación, el adjudicatario podrá efectuar la venta por el precio que libremente concertare, pero, la transferencia deberá en este caso ser autorizada por la misma y desde luego sobre la base de que se subrogue el comprador de las obligaciones adquiridas por aquél.

Dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva deberá formalizarse el contrato en escritura pública.

Las cuestiones o litigios que pudieran suscitarse se someterán al conocimiento de los Tribunales de esta Capital.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, formalización del contrato, Derechos Reales, y en general todos cuantos se ocasionen o deriven de la subasta.

El pliego de condiciones, que ha sido expuesto al público en forma reglamentaria, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones, se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, así como el expediente y antecedentes del caso.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al siguiente

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., y como representante de ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. ... del día ..., y en el de la provincia de Segovia núm. ..., de fecha ..., del corriente año, relativo a la enajenación de un solar de propiedad municipal, sito en «La Dehesa» y de quince mil noventa y nueve (15.099) metros cuadrados de superficie, se compromete por la presente a la adquisición del expresado terreno en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con entera sujeción a cuantas condiciones establece el pliego de condiciones al efecto aprobado e indicaciones de los expresados anuncios, de todo lo cual se encuentra perfectamente enterado y expresamente declara conocer.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 17 de mayo de 1960.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

1654

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

A petición del Ayuntamiento de Samboal se tramita expediente para la inclusión en los montes públicos números 44-45 y 46 del Catálogo de esta provincia, pertenecientes al citado Municipio, de las fincas denominadas de «Ayala», adquiridas por la citada Entidad, con una superficie total de 224,18 hectáreas, pobladas de P. pinaster.

A continuación se relacionan las parcelas que a cada uno de los montes públicos se pretende incorporar, detallándose su nombre, superficie y datos relativos al Catastro de Rústica:

Fincas a incorporar al monte núm. 44

Nava Arriba y Rotilla, superficie 43,50 hectáreas; polígono 3, parcela 34, polígono 4, parcelas 15, 16 y 18; polígono 2, parcelas 10 y 13; polígono 3, parcela 29 y polígono 29, parcelas 81 y 8.

Cabildo, Cebadazo, superficie 21,75 hectáreas; polígono 5, parcelas 6, 7, 5, 20, 21, 22 y 27.

Carramedina o Matarredonda, superficie 5,05 hectáreas; polígono 2, parcela 15 y polígono 30, parcela 2.

El Pontoncillo, superficie 1,70 hectáreas; polígonos 30-31, parcelas 12 y 8.

El Campillo, superficie 15,52 hectáreas; polígonos 2-30, parcelas 32, 34, 17, 18 y 19.

La Pantesa, en dos parcelas, con superficies de 2,75 y 1,28 hectáreas; polígono 2, parcelas 24 y 52.

Prado del Obispo, superficie 1,95 hectáreas; polígono 29, parcelas 81 y 8.

Huelga la Roja, superficie 2,35 hectáreas; polígono 39, parcela 69.

Cañada del Puente, superficie 5,38 hectáreas; polígonos 26 y 39, parcelas 3 y 28,45 y 56.

Gomezcivieco o Las Culebras, superficie 40,65 hectáreas; polígono 6, parcelas 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11; polígono 7, parcela 4 y polígono 30, parcelas 5 y 6.

Fincas a incorporar al monte núm. 45

La Concordia, superficie 13,20 hectáreas; polígono 12, parcelas 262 y 278.

Las Monteras, superficie 12,85 hectáreas; polígono 14, parcelas 110-A-B-C, polígono 15, parcela 26.

Navazarracín, superficie 6,40 hectáreas; polígono 16, parcelas 17 y 18, y polígono 18, parcelas 4 y 5.

Fincas a incorporar al monte núm. 46

Carracruz, superficie 7,90 hectáreas; polígono 8, parcela 61.

El Pozuelo o Torbellino, superficie 5,90 hectáreas; polígono 35, parcela 28.

Caces Mancos, superficie 0,85 hectáreas; polígono 35, parcela 69.

Camino Chañe, superficie 2,35 hectáreas; polígono 35, parcela 47.

Gomezcivieco o Excomulgadas, superficie 11,70 hectáreas; polígono 32, parcela 22 y 23, y polígono 33, parcelas 32 y 33.

Camino Chañe y Navillas, superficie 1,45 hectáreas, sin datos precisos de Catastro.

Camino Frades, superficie 3,60 hectáreas, sin datos precisos de Catastro.

Caractas, superficie 1,75 hectáreas, sin datos precisos de Catastro.

Las Navillas y Alamar, superficie 14,35 hectáreas; polígono 11, parcelas 69, 81, 132, 134, 137 y 170, y polígono 35, parcela 149.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse reclamaciones en este Distrito durante un plazo de un mes a contar desde el siguiente a la fecha de este Boletín, por aquellas personas o Entidades que se consideren perjudicadas por la pretendida inclusión en los montes números 44, 45 y 46 de las parcelas antes relacionadas a favor del pueblo de Samboal.

Segovia, 18 de mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1660

VILLAR DE SOBREPEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villar de Sobrepeña, 20 de mayo de 1960.—El Alcalde, Pascual Montero.

Alcaldía de La Matilla

1645

Sesión extraordinaria del día 16 de mayo de 1960

En el pueblo de La Matilla a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta; bajo la presidencia del señor Alcalde, don Vicente García Alvaro, previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores Concejales de este pueblo, anotados al margen, como igualmente el Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza, compuesto también del señor Alcalde don Juan Matesanz Arranz y sus Concejales.

Por la Presidencia se expuso a la consideración de las Corporaciones la conveniencia de deliberar acerca de la adquisición de una Bomba contra Incendios, por cuenta de los citados Ayuntamientos, que son agrupados para el sostenimiento de los Funcionarios Administrativos y Sanitarios, como igualmente para esta compra, ya que se encuentran a una distancia de 1.800 metros; y que a nuestro juicio, es de una necesidad en dichas localidades y satisfacción de la mayoría de vecinos.

CONCEJALES
Don Teodoro Alvaro Santamaría.
Don Ciriaco Santamaría G.

AYUNTAMIENTO DE VALLERUELA DE PEDRAZA
Don Juan Matesanz Arranz.
Don Gregorio Enebral Arribas.
Don Primitivo Enebral Alvaro.

EL SECRETARIO
Don Jesús Rodríguez Díaz.

Los señores Concejales de ambos Ayuntamientos, asistentes al acto, abundaron y aceptaron la proposición de la Presidencia y por unanimidad, acuerdan:

1.° Adquirir una Bomba, marca «Ziegter», de 18 H. P., con accesorios de aspiración completa, con todas las mangueras y demás aparatos.

2.° Autorizar al señor Alcalde de La Matilla, don Vicente García Alvaro y Concejal don Simón de Antonio Alvaro, como igualmente al señor Alcalde de Valleruela de Pedraza, don Juan Matesanz Arranz y Concejal don Primitivo Enebral Alvaro y Secretario de las Corporaciones don Jesús Rodríguez Díaz, para adquirir la misma, efectuar el contrato con la Casa Abastecedora «Antifyre», Madrid, y firmar cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

3.° Que este acuerdo se exponga al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de treinta días hábiles, y terminado que sea éste, se certificará por Secretaría su resultado, dando cuenta al Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza y el de matriz La Matilla, a los efectos oportunos; asimismo se remita certificación de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

4.° Que terminado el plazo de exposición al público y resueltas las reclamaciones que se presenten, por Secretaría se confeccione el expediente de habilitación de crédito sin transferencia o Presupuesto extraordinario, por cada municipio, para el coste de la misma.

En cuyo estado se dió por terminada la presente, que firman todos los componentes, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Vicente García.—Teodoro Alvaro.—Ciriaco Santamaría.—Juan Matesanz.—Gregorio Enebral.—Primitivo Enebral y Jesús Rodríguez.—Rubricado. Hay dos sellos que dicen: Alcaldía Nacional de La Matilla (Segovia). Alcaldía Nacional de Valleruela de Pedraza (Segovia), en tinta violeta.

Es copia que concuerda bien y fielmente con su original, la que visada y sellada por el señor Alcalde, firmo en La Matilla a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta.—V.° B.°: El Alcalde, *Vicente García*.—El Secretario, *Jesús Rodríguez*.

IMPRENTA PROVINCIAL